

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

7ma. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 2700**

24 de abril de 2012

Presentada por las señoras *Raschke Martínez, Nolasco Santiago, Arce Ferrer, Peña Ramírez, Santiago González, Padilla Alvelo, Vázquez Nieves* y los señores *Seilhamer Rodríguez y Ríos Santiago*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre el proceso de implantación de la Ley Núm. 186-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de Procesos de Adopción de 2009”; a los fines de analizar la efectividad de los cambios en el proceso de adopción en Puerto Rico que surgieron a raíz de la aprobación de dicha Ley; evaluar los procedimientos que sigue el Departamento de la Familia en cuanto al cuidado y la atención médica del menor bajo su custodia previo al proceso de adopción; la importancia de la salud física y emocional del menor antes y durante el proceso; y la importancia de una orientación adecuada y divulgación de información médica sobre el menor por parte del Departamento de la Familia a los candidatos adoptantes previo a la adopción.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Todo niño y niña debe tener la oportunidad de vivir en un hogar donde le brinden atención, cariño y amor. Esta premisa es la razón de ser del proceso de adopción. Por diversas razones y circunstancias, algunos de nuestros niños no pueden permanecer con sus padres biológicos, por tanto, la adopción es una alternativa real para ellos. Por otro lado, son muchas las parejas que anhelan tener un hijo y encuentran en estos niños la oportunidad de formar una familia.

Nuestro Gobierno, ha reiterado su compromiso de proveer una mejor calidad de vida para nuestros niños y brindarles la oportunidad de crecer y desarrollarse en un hogar estable, saludable y seguro. Es por ello, que en aras de viabilizar y agilizar el proceso de adopción en

Puerto Rico, se aprobó la Ley Núm. 186 de 2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Integral de Procesos de Adopción”. Esta Ley establece la política pública del Gobierno en el proceso de adopción e integra alternativas de entrega de un menor sin que se le formulen cargos a la madre biológica.

Por la importancia que reviste el proceso de adopción y el interés del gobierno de garantizar el mejor bienestar del menor, es necesario que se evalúe si los procedimientos establecidos en la nueva Ley están siendo efectivos y si cumplen con el espíritu y la intención primordial de la Reforma Integral de los Procesos de Adopción. A esos fines, las Comisiones deberán investigar además, el rol o la importancia de la salud del menor en el proceso pre adopción. Es necesario determinar si la “Ley de Reforma Integral de Procesos de Adopción” cumple con el objetivo de garantizar que se le preste la atención y los cuidados médicos necesarios cuando el menor que se encuentra bajo la custodia del Estado padece una condición de salud. Además, como resultado de dicha investigación, se determinará la necesidad de enmendar la Ley a los fines de integrar un Protocolo específico a seguir en dichos casos, incluyendo la orientación e información a los candidatos a adoptar al menor.

*RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de  
2   Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre el proceso de  
3   implantación de la Ley Núm. 186-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma  
4   Integral de Procesos de Adopción de 2009”; a los fines de analizar la efectividad de los cambios  
5   en el proceso de adopción en Puerto Rico que surgieron a raíz de la aprobación de dicha Ley;  
6   evaluar los procedimientos que sigue el Departamento de la Familia en cuanto al cuidado y la  
7   atención médica del menor bajo su custodia previo al proceso de adopción; la importancia de la  
8   salud física y emocional del menor antes y durante el proceso; y la importancia de una  
9   orientación adecuada y divulgación de información médica sobre el menor por parte del  
10   Departamento de la Familia a los candidatos adoptantes previo a la adopción.

1 Sección 2.- Las Comisiones tendrán que investigar, entre otros asuntos, los siguientes:

- 2 1) Qué medidas y cuidados médicos provee el Departamento de la Familia a aquellos  
3 niños bajo su custodia que padecen enfermedades congénitas, enfermedades de  
4 fácil contagio o trasmisión, padecimientos que afectan su desarrollo  
5 cognositivo y/o físico, entre otras.
- 6 2) Qué medidas o protocolo se implementan cuando un menor padece una condición  
7 que podría transmitírsela a otro menor o al personal del Departamento que está a  
8 cargo de su cuidado.
- 9 3) Qué información u orientación reciben aquellas personas que son candidatos  
10 adoptantes sobre la salud del niño que se les entregará en adopción.
- 11 4) Con cuanta frecuencia se realizan las consultas individuales pre-adopción.
- 12 5) Determinar si en los casos en que el menor padece una condición médica, un  
13 profesional de la salud le explica el expediente médico del menor a los candidatos  
14 adoptantes de forma clara, sus perspectivas, los padecimientos que puede sufrir el  
15 menor y si es necesario o procede la realización de tratamientos ulteriores.
- 16 6) Quién provee atención médica al menor mientras se encuentra bajo la custodia del  
17 Departamento, y con qué frecuencia se le realizan estudios o chequeos al menor.
- 18 7) Qué pruebas médicas le realizan al menor mientras esta bajo la custodia del  
19 Departamento de la Familia. En los casos en que un resultado sea positivo a  
20 alguna enfermedad o que requiera tratamiento o atención médica continua, cuál es  
21 el protocolo establecido para proveer los cuidados médicos al menor y sus  
22 medicamentos.

- 1           8)    En los casos en que sea necesario, determinar si se le proveen al menor los  
2                   servicios de un especialista para que evalúe su condición y las alternativas de  
3                   tratamiento.
- 4           9)    Cuáles son los factores que toma en consideración el Departamento de la Familia  
5                   para determinar la viabilidad de un menor a ser adoptado y si en dicha  
6                   determinación participó un profesional de la salud.
- 7           10)   Qué seguimiento brinda el Departamento de la Familia a los menores bajo la  
8                   custodia de dicha Agencia que se encuentran en centros de cuidado.
- 9           11)    Cuál es la política de notificación e intercambio de notificación de asuntos  
10                   relacionados con el menor entre el Departamento de la Familia y los centros de  
11                   cuidado.
- 12          12)    Qué protocolo activa el Departamento cuando algún menor no recibe los servicios  
13                   de salud y atención física en los centros de cuidado.

14           Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
15           conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban  
16           adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,  
17           después de aprobarse esta Resolución.

18           Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.